Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - email: uoc_munivilleta@hotmail.com

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

RESOLUCIÓN I.M.V Nº 067/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 3/2017– IDNº 321.679 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LAS CALLES. ASUNCIÓN E/14 DE MAYO Y MCAL. LÓPEZ - CARLOS A. LÓPEZ Y ASUNCIÓN - Bº. SAN JORGE A LA FIRMA UNIPERSONAL RC SERVICIOS GENERALES DE ROBERTO CARLOS CABALLERO OLMEDO CON RUC 1482653-4 POR UN MONTO DE G. 105.999.667 (GUARANIES CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE) IVA INCLUIDO.

Villeta, 10 de febrero de 2017.

VISTO: el llamado a **la Contratación Directa Nº 3/2017– CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LAS CALLES. ASUNCIÓN E/14 DE MAYO Y MCAL. LÓPEZ - CARLOS A. LÓPEZ Y ASUNCIÓN - Bº. SAN JORGE,** convocada por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Villeta y,

CONSIDERANDO:

Que, se presentaron dos oferentes, cuyas ofertas fueron estudiadas.

Que, la UOC remitió el dictamen correspondiente del resultado del análisis realizado a las ofertas presentadas en este procedimiento, cuya parte conclusiva se transcribe a continuación:

"….. Seguidamente se procede a la verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial de todos los oferentes conforme a lo establecido en el Art. 61º del Decreto Nº 21909/03, observándose lo siguiente:

Documentaciones solicitadas de carácter sustancial	***CONSULTORA SAN MIGUEL DE CRISTINO JARA LOPEZ RUC 422628-3***	***RC SERVICIOS GENERALES DE ROBERTO CABALLERO RUC 1482653-4***
A) FORMULARIO DE OFERTA.	*Cumple*	*Cumple*
B) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.	*Cumple*	*Cumple*
*C) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 y de integridad conforme al Artículo 20, inc. w), ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. **	*Cumple*	*Cumple*
D) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.*	*Cumple*	*Cumple*
*E) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.**	*NO APLICA*	*NO APLICA*
*F) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos.**	*NO APLICA*	*NO APLICA*
*G) Fotocopia simple de la cedula de identidad del o los representante/s legal/es. **	*NO APLICA*	*NO APLICA*
*H) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.**	*NO APLICA*	*NO APLICA*
RESULTADO	***PASA***	***PASA***

Seguidamente se procede al ***análisis de la Calificación Legal*** *de las empresas que han pasado la evaluación sustancial:*

Se realizó el análisis conforme a la Resolución DNCP Nº 849/2015.
En primer lugar, se analizó la correcta presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado, las dos empresas han presentado en forma correcta.

En segundo lugar, se ha hecho el análisis como lo expone el inc. a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si los oferentes o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40. e Inciso b) Verificará por los medios disponibles si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenida en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública. Se ha realizado las averiguaciones y análisis de la situación de los propietarios de cada firma unipersonal y de todos los miembros de las empresas en sociedad, ninguno de ellos forma parte del plantel de funcionariado de la Institución.

En cuanto a la consulta en el SINARH, ninguno de ellos registra datos en la Función Pública; según los certificados Nº 142812 y Nº 142950, obtenidos del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH), de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA A TRAVES DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Existen dos ofertas para analizarse técnica y económicamente, al respecto la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas contempla esta situación en su Capítulo Quinto Art. 34. Procedimiento, que señala como sigue: *La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:*

c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

En base a lo mencionado precedentemente y de continuar con el procedimiento de adjudicación teniendo en cuenta lo resaltado en el párrafo anterior, el Intendente, máxima autoridad podrá adjudicar sin contar con la cantidad minina de ofertas amparado en lo establecido en el Art. 34, inc. c última parte.

A continuación se procede a ubicar las dos ofertas para analizarse técnicamente en orden numérico de menor a mayor, según el cuadro siguiente:

NRO.	EMPRESA	MONTO DE LA OFERTA
1	RC SERVICIOS GENERALES DE ROBERTO CABALLERO RUC 1482653-4	105.999.667
2	CONSULTORA SAN MIGUEL DE CRISTINO JARA LOPEZ RUC 422628-3	110.565.592

Según se desprende del cuadro observado, la oferta más baja corresponde a la presentada por LA FIRMA UNIPERSONAL RC SERVICIOS GENERALES con RUC 1482653-4, por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61º del Decreto Nº 21909/03 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GRAL.

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

Evaluación de la Documentación Requerida

Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
Patente Municipal al día.	Cumple
Constancia de estar Inscripto en IPS. (no se aceptarán constancias de no estar inscriptos) con su correspondiente constancia de estar al día con el pago.	Cumple
Constancias de haber ejecutado, el 50% de obras viales, en relación a la cantidad a ser contratada: contratos con la recepción definitiva de los mismos, únicamente donde actuó como contratista, con su respectiva certificación de haber cumplido satisfactoriamente con el trabajo encomendado.	Cumple
Contar con antigüedad como contratista de tres años como mínimo. - Experiencia específica en construcciones y reparaciones de caminos (pavimento tipo empedrado): Por lo menos tres contratos de obras que hayan cumplido satisfactoriamente	
Recepciones Finales de los contratos, con Certificados de Buen cumplimiento de dichos contratos, a fin de medir si el oferente ha cumplido en tiempo, en forma y si las obras han sido de calidad.	Cumple
Balance y Estados de Resultados de los años 2013 – 2014 y 2015.	Cumple
Declaración Jurada de contar con los equipos necesarios para los CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO. (Propios o alquilados). Los equipos mínimos necesarios presentados por los Oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras.	Cumple
Constancia de visita al sitio de la obra expedido por la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Villeta. (Declaración Jurada).	Cumple (*)
Copia del título profesional de un Representante Técnico Profesional Ingeniero del Área, con antigüedad mínima de cinco años, se debe acompañar la copia simple de la patente profesional del mismo y el contrato que lo ligue a la firma oferente.	Cumple
RESULTADO	**PASA**

b) EVALUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Con respecto a la **Capacidad Financiera** se procedió a realizar la evaluación de los ratios financieros conforme a las fórmulas detalladas más abajo:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2013-2014-2015)
b. Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2013-2014-2015)
c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital
El promedio en los últimos 3 años (2013-2014-2015), no deberá ser negativo

EMPRESA — RC SERVICIOS GENERALES

CONCEPTO	FORMULAS	2013		2014		2015		PROMEDIO
A- RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	264.225.505	28,28	290.169.762	14,10	284.676.930	21,78	21,3846
	PASIVO CORRIENTE	9.343.059		20.585.803		13.071.898		
B- ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	9.343.059	0,04	20.585.803	0,07	13.071.898	0,05	0,0507
	ACTIVO TOTAL	264.225.505		290.169.762		284.676.930		
C-RENTABILIDAD	UTILIDAD O PERDIDA	1.739.661	0,01	5.712.521	0,04	58.687	0,00	0,0156
	CAPITAL	160.000.000		160.000.000		160.000.000		

- Cumple con la capacidad Financiera.

CONCLUSIÓN:

Evaluadas las ofertas conforme a todo lo asentado y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 28º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el artículo 63º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera que la FIRMA UNIPERSONAL RC SERVICIOS GENERALES con RUC 1482653-4, cumple con las condiciones económicas, legales, financieras y técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones para responder al contrato.

Se eleva el presente informe para que la máxima autoridad resuelva según su parecer.

Se adjuntan documentos. ....."

MUNICIPALIDAD DE VILLETA – SECRETARIA GRAL.
INTENDENCIA MUNICIPAL – VILLETA

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Villeta, se adhiere a lo considerado por la UOC y asume la responsabilidad por la Adjudicación.

Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal establece que " son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g)ejecutar el Presupuesto Municipal"; g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".

POR TANTO, basándose en normas legales vigentes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VILLETA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE

Artículo 1º: ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 3/2017– IDNº 321.679 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LAS CALLES. ASUNCIÓN E/14 DE MAYO Y MCAL. LÓPEZ - CARLOS A. LÓPEZ Y ASUNCIÓN - Bº. SAN JORGE", a la FIRMA UNIPERSONAL RC SERVICIOS GENERALES DE ROBERTO CARLOS CABALLERO OLMEDO, con RUC 1482653-4, por un monto de G. 105.999.667 (Guaraníes CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE) IVA incluido, por ser la oferta que más conviene a la Municipalidad de Villeta.

Artículo 2º: El Intendente Municipal, máxima autoridad de esta Institución, asume toda responsabilidad por la Adjudicación, sin contar con la cantidad mínima de ofertas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 34, Inc. "c" de la Ley 2.051/03.

Artículo 3º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR OLMEDO
Secretaria General

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

SR. TEODOSIO ROMILIO GOMEZ IBAÑEZ
Intendente Municipal